



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 SEP 2022

DIVISORIO RAD. 2021-00065

Revisado el asunto en su integridad se advierte que las hermanas **ANGIE JOHANA y VIVIANA CAROLINA MÁRQUEZ SANTOS**, no dieron cumplimiento al auto que antecede y, por el contrario, replicaron la documental aportada en oportunidad primigenia. Adicionalmente, se advierte que no se ha ordenado el emplazamiento de quien figura como copropietaria del bien objeto de división.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá dispone:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la intervención pretendida por **ANGIE JOHANA y VIVIANA CAROLINA MÁRQUEZ SANTOS**, comoquiera que no aportaron el registro civil de nacimiento de su padre, el señor Sergio Márquez Moreno, es decir, no acreditaron, en debida forma el interés para actuar. Al respecto, téngase en cuenta que la partida de bautismo no acredita el parentesco, así lo consagra el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970.

Sin embargo, al existir indicios de la existencia de herederos determinados de la señora Rosa Stella Márquez Moreno (q.e.p.d.), se **requiere** a la parte actora para que allegue el registro civil de nacimiento de Sergio Márquez Moreno (q.e.p.d.) como heredero determinado de la aludida fallecida.

Cumplido lo anterior se dispondrá sobre su vinculación y las de sus herederas.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas de los herederos indeterminados de Rosa Stella Márquez Moreno (q.e.p.d.) conforme a lo dispuesto por el artículo 10.º de la Ley 2213 en concordancia con el canon 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>79</u> hoy  27 SEP 2022 ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS Secretario
